



**Código de conducta de
protección de datos personales
en la Universidad de
Castilla-La Mancha**

(Edición de 31-10-2019)

Índice

Preámbulo.....	4
Título I Disposiciones Generales.....	6
Artículo 1. Objeto.....	6
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	6
Artículo 3. Tratamiento de datos de personas fallecidas.....	6
Artículo 4. Cómputo de plazos.....	6
Artículo 5. Definiciones.....	6
Título II Principios de protección	7
Artículo 6. Finalidad de los datos.....	7
Artículo 7. Calidad y exactitud de los datos.....	7
Artículo 8. Verificación de datos en solicitudes formuladas a las Administraciones públicas.....	7
Artículo 9. Plazo de conservación de los datos.....	7
Artículo 10. Deber de confidencialidad.....	8
Artículo 11. Protección de los datos personales.....	8
Artículo 12. Legitimidad del tratamiento.....	8
Artículo 13. Tratamiento de categorías especiales de datos personales.....	9
Título III Transparencia e información en el tratamiento de datos personales.....	10
Artículo 14. Transparencia en el tratamiento de datos personales.....	10
Artículo 15. Deber de informar en la recogida de datos obtenidos del interesado o afectado.....	10
Artículo 16. Deber de informar en la recogida de datos no obtenidos del interesado o afectado.....	11
Título IV Ejercicio de los derechos por los interesados.....	11
Artículo 17. Derecho de acceso.....	11
Artículo 18. Derecho de rectificación.....	12
Artículo 19. Derecho de supresión.....	12
Artículo 20. Derecho a la limitación del tratamiento.....	13
Artículo 21. Derecho a la portabilidad.....	14
Artículo 22. Derecho de oposición.....	14
Artículo 23. Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.....	15
Artículo 24. Procedimiento para el ejercicio de estos derechos por los interesados.....	15
Título V Especificidades relativas a los tratamientos realizados por la Universidad de Castilla-La Mancha	16
Artículo 25. Comunicación de datos personales de estudiantes y trabajadores.....	16
Artículo 26. Tratamiento de datos con fines de investigación.....	17
Artículo 27. Tratamiento de datos por cuenta de terceros para la prestación de servicios a la Universidad.....	18
Artículo 28. La Universidad como encargada de tratamiento de datos de otras instituciones.....	19
Artículo 29. Tratamiento de datos que impliquen su transferencia a un tercer país.....	19
Título VI Protección de los datos personales	21
Artículo 30. Medidas de seguridad.....	21
Artículo 31. Actuación ante un incidente de seguridad.....	21
Título VII Funciones y obligaciones en el tratamiento de datos personales	22
Artículo 32. Responsable del tratamiento.....	22
Artículo 33. Responsable interno del tratamiento.....	22
Artículo 34. Delegado de protección de datos.....	22
Artículo 35. Responsable de seguridad.....	23
Artículo 36. Funciones y obligaciones del personal de la Universidad.....	23
Título VIII Evaluación del código de conducta	24
Artículo 37. Difusión del código de conducta	24
Artículo 38. Evaluación de la satisfacción	24
Artículo 39. Control de aplicación	24
Artículo 40. Órgano interno de control.....	25
Artículo 41. Incumplimiento del código de conducta	25
Disposiciones adicionales.....	25
Disposición adicional primera. Consideraciones lingüísticas	25

Disposición adicional segunda. Habilitación interpretativa	25
Disposición final.....	25
Disposición final única. Entrada en vigor.	25
Anexo I. Glosario de términos.....	26
Anexo II. Modelos de cláusulas informativas en el tratamiento de datos personales	29
Anexo III. Modelo de cláusulas informativas específicas en el tratamiento de datos personales de los estudiantes.....	30
Anexo IV. Modelo de cláusulas informativas específicas en el tratamiento de datos personales de los trabajadores en su ingreso en la Universidad	31
Anexo V. Modelo de cláusula informativa sobre el tratamiento de datos personales de los estudiantes en programas de intercambio con universidades extranjeras	32
Anexo VI. Modelo de cláusula informativa sobre el tratamiento de los datos personales de los estudiantes de enseñanza secundaria.....	33
Anexo VII. Modelo de cláusulas relativas a la protección de datos en los contratos de prestación de servicios a la Universidad.....	34
Anexo VIII. Modelo para el ejercicio del derecho de acceso	39
Anexo IX. Modelo para el ejercicio del derecho de rectificación	40
Anexo X. Modelo para el ejercicio del derecho de supresión.....	42
Anexo XI. Modelo para el ejercicio del derecho a la limitación del tratamiento	43
Anexo XII. Modelo para el ejercicio del derecho a la portabilidad de los datos	44
Anexo XIII. Modelo para el ejercicio del derecho de oposición	45
Anexo XIV. Modelo para el ejercicio del derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.....	47
Anexo XV. Modelo de cláusula informativa sobre el tratamiento de datos personales del personal de la universidad que se muestran en la página web	48
Anexo XVI. Modelo de cláusula informativa sobre el tratamiento de los resultados de las pruebas relacionadas con la evaluación de los conocimientos y competencias de los estudiantes de la universidad publicados en páginas web	49
Anexo XVII. Decálogo del usuario de datos de carácter personal de la UCLM.....	50
Anexo XVIII. Modelo para el Ejercicio del derecho de presentación de sugerencias, quejas o reclamaciones relativas a la aplicación del Código de conducta de protección de datos personales en la Universidad de Castilla-La Mancha	51
Anexo XIX. Protocolo de acceso a datos almacenados en medios digitales propiedad de la Universidad de Castilla-La Mancha en el supuesto del fallecimiento de uno de sus empleados	52
Anexo XX. Procedimiento para la publicación del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.....	54

Preámbulo

La generalización del uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos supone unos beneficios evidentes para los ciudadanos, aunque también incrementa el riesgo de vulnerabilidad de los datos almacenados que debe minimizarse con la adopción de medidas de seguridad que generen confianza en las personas afectadas y en los propios usuarios de las aplicaciones.

A tal efecto, el artículo 18.4 de la Constitución Española y el Tribunal Constitucional en su sentencia 292/2000 establecen el derecho fundamental autónomo a la protección de datos personales. Este derecho excede el ámbito propio del derecho fundamental a la intimidad y se traduce en un derecho de control sobre los datos relativos a la propia persona. La llamada libertad informática es así el derecho a controlar el uso de los mismos datos insertos en un programa informático y comprende, entre otros aspectos, la oposición del ciudadano a que determinados datos personales sean utilizados para fines distintos de aquel legítimo que justificó su obtención.

Como desarrollo del mandato constitucional, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), preveía en su artículo 9, la obligación del responsable del fichero de adoptar las medidas de índole técnica y organizativas que garantizaran la seguridad de los datos de carácter personal y evitasen su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estuviesen expuestos, ya provinieran de la acción humana o del medio físico o natural.

De forma voluntaria, el artículo 32 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal permitía adoptar códigos de conducta que establecieran las condiciones de organización, régimen de funcionamiento, procedimientos aplicables, normas de seguridad del entorno, programas o equipos, obligaciones de los implicados en el tratamiento y uso de la información personal, así como las garantías, en su ámbito, para el ejercicio de los derechos de las personas con pleno respeto a los principios y disposiciones de la Ley y sus normas de desarrollo.

Este mecanismo de autorregulación fue considerado por la Universidad de Castilla-La Mancha como el mejor instrumento para conseguir un triple objetivo: primero, cumplir de la forma más sencilla y segura con la legislación correspondiente a través de un documento único que reuniera todos los elementos esenciales; segundo, aumentar la protección de los datos personales almacenados en ficheros automatizados incrementando las medidas de seguridad legalmente exigidas; y tercero, servir como material educativo para la comunidad universitaria, con especial interés en los alumnos, contribuyendo al conocimiento correcto de este derecho fundamental a la protección de datos personales y fuera utilizado en otros ámbitos y en su posterior vida profesional.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1207/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, fue necesario realizar la primera adaptación de nuestro código de conducta en el tratamiento de datos personales. Esta adaptación tuvo también como objeto facilitar su comprensión y su cumplimiento; así, se unificaron principios de protección y medidas de seguridad. En aquel momento fue destacable, por ejemplo, la obligación de incluir una nota informativa sobre la finalidad de los datos personales recogidos en cualquier formulario, aunque no fuesen a ser objeto de tratamiento, o la aplicación de las medidas de seguridad de nivel medio a todos los ficheros o tratamientos de nivel básico, aunque no fuera exigible por la clase de datos almacenados. Esta decisión condujo a que a la mayoría de los ficheros se les aplicasen las medidas de seguridad de nivel medio y alto, ofreciendo una mayor seguridad, aunque el citado Reglamento no lo exigiera para este tipo de ficheros.

El carácter dinámico de la vida universitaria aconsejaba entonces disponer de mecanismos de revisión que permitieran la actualización constante de estas medidas de seguridad. A tal efecto, la aplicación del código de conducta y la legislación vigente a los ficheros con datos de carácter personal en la

Universidad de Castilla-La Mancha estaba sometido, además de a la Agencia Española de Protección de Datos, a un doble control añadido: internamente, a través de una comisión de la Universidad y, de forma externa, mediante auditorías.

El establecimiento en las leyes que regulan la Administración electrónica del Esquema Nacional de Seguridad y teniendo la Universidad de Castilla-La Mancha a la seguridad de la información como una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, se debía estar preparado para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, tal y como se indica en el artículo 7 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Así, la Universidad se ha dotado de una *Política de Seguridad de la Información*, que establece un marco organizativo y operacional que garantiza la seguridad de los sistemas, los datos y los servicios prestados a través de medios electrónicos, y una *Normativa de Seguridad sobre la utilización de los sistemas de información y recursos informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha*, en la que se regula cómo los usuarios deben utilizar los sistemas de información y recursos informáticos para que se preserven en todo momento las diferentes dimensiones de la seguridad sobre la información tratada y los servicios prestados.

Recientemente, la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, han obligado a revisar y actualizar la segunda versión de este código de conducta de protección de datos personales.

En esta nueva adaptación del código mantiene el triple objetivo de la primera versión y pretende ser una normativa interna de obligado cumplimiento para los miembros de la comunidad universitaria, mantener un alto nivel de protección de los datos personales tratados y erigirse como un instrumento didáctico en la protección de los datos personales y los derechos de los interesados. Asimismo, este código de conducta también pretende ser una guía práctica para todos aquellos que en la Universidad traten datos personales; para ello se ofrecen distintos modelos de cláusulas informativas para la recogida de datos personales, un modelo de contrato de encargado del tratamiento, un protocolo para el acceso a los datos de fallecidos, un procedimiento para la publicación del DNI o documento equivalente y un decálogo de buenas prácticas en el tratamiento de datos personales.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Este código de conducta tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente su honor e intimidad personal y familiar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente código de conducta será de aplicación a los datos de carácter personal que sean tratados por la Universidad de Castilla-La Mancha y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.
2. La relación actualizada de los tratamientos de datos de carácter personal sometidos a este código de conducta se puede consultar en la dirección de Internet www.uclm.es/psi.

Artículo 3. Tratamiento de datos de personas fallecidas.

1. Este código de conducta no será de aplicación al tratamiento de los datos relativos a personas fallecidas. No obstante, se podrá solicitar el acceso, rectificación y supresión de estos datos por las personas y en los términos indicados en el artículo 3 de Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las solicitudes de acceso, rectificación y supresión de datos relativos a personas fallecidas tratados por la Universidad de Castilla-La Mancha serán resueltas por la Secretaría General u órgano unipersonal que tenga las competencias sobre la seguridad de la información, previo informe del delegado de protección de datos y la asesoría jurídica.

2. En el supuesto de fallecimiento de empleados de la Universidad, cuando sea necesario acceder a datos relativos a la actividad laboral almacenados juntamente con datos de la esfera personal del empleado en medios digitales propiedad de la Universidad de Castilla-La Mancha, se actuará según el protocolo definido en el anexo XIX.

Asimismo, se seguirá este protocolo cuando las personas vinculadas al empleado fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos soliciten acceder a los datos de la esfera personal del empleado y estos datos estén almacenados junto con los relativos a su actividad laboral.

Artículo 4. Cómputo de plazos.

En los supuestos en que este código de conducta señale un plazo por días se computarán únicamente los hábiles, descontándose los sábados, domingos y los declarados festivos. Cuando el plazo sea por meses, se computarán de fecha a fecha; si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 5. Definiciones.

A los efectos previstos en este código de conducta, los conceptos y términos se han de entender en el sentido en que han sido definidos en el anexo I *Glosario de términos*.

Título II

Principios de protección

Artículo 6. Finalidad de los datos.

1. Los datos de carácter personal serán tratados de forma lícita, leal y transparente al interesado. Dichos datos solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y limitados a los fines para los que se hayan obtenido, que deberán ser, en todo caso, determinados, explícitos y legítimos.
2. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para fines incompatibles con aquellos para los que los datos hubieran sido recogidos. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de estos con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Artículo 7. Calidad y exactitud de los datos.

1. Los datos de carácter personal serán exactos, pertinentes y estarán actualizados para la finalidad de cada tratamiento. Si los datos fueran recogidos directamente del afectado, se considerarán exactos los facilitados por este. No obstante, se adoptarán medidas razonables para asegurar su exactitud y su puesta al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado.
2. Si los datos de carácter personal resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, serán suprimidos y sustituidos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados en el plazo de diez días desde que se tuviese conocimiento de la inexactitud, salvo que la legislación vigente establezca un procedimiento o un plazo específico para ello.
3. Cuando los datos hubieran sido comunicados previamente a un tercero, la Universidad de Castilla-La Mancha notificará al cesionario, en el plazo de diez días, la rectificación o supresión efectuada, siempre que el cesionario sea conocido.

En el plazo de diez días desde la recepción de la notificación, el cesionario que mantuviera el tratamiento de los datos deberá proceder a la rectificación y supresión notificada.

Esta actualización de los datos de carácter personal no requerirá comunicación alguna al interesado, sin perjuicio del ejercicio de los derechos por parte de los interesados reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 8. Verificación de datos en solicitudes formuladas a las Administraciones públicas.

Cuando se formulen solicitudes por medios electrónicos en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones públicas, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos.

Artículo 9. Plazo de conservación de los datos.

1. Los datos de carácter personal serán suprimidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.

No obstante, podrán conservarse durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación u obligación jurídica o de la ejecución de un contrato o de la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado.

Una vez cumplido el período al que se refieren los párrafos anteriores, los datos solo podrán ser conservados con fines de archivo en interés público, de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Salvo el supuesto de archivo en interés público, los datos serán previamente seudonimizados y se aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para su protección; si se tratase de categorías especiales de datos personales, serán anonimizados antes de ser tratados con estos fines.

2. En todo caso, los datos de carácter personal serán tratados de forma que permitan el ejercicio del derecho de acceso, en tanto no proceda su supresión.

Artículo 10. Deber de confidencialidad.

1. Toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal está obligado a guardar la confidencialidad de estos. Esta obligación será complementaria de los deberes del secreto profesional y subsistirán aun después de finalizar su relación con la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. El incumplimiento del deber de confidencialidad será sancionado de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 11. Protección de los datos personales.

1. La Universidad establecerá medidas técnicas y organizativas apropiadas para la protección de los datos personales que trate. Dichas medidas serán adoptadas tras el análisis y gestión de los riesgos sobre la autenticidad, confidencialidad, disponibilidad, integridad y trazabilidad que puedan afectar a los datos y al tratamiento de estos.

En todo caso, se aplicarán las medidas de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para evitar la pérdida, alteración, acceso no autorizado o cualquier otro riesgo que pueda afectar a la privacidad de los datos personales.

2. Las medidas a que hace referencia el apartado anterior constarán en un documento en el que se indicarán estas y el grado de madurez en que están implementadas.

3. Antes de iniciar un nuevo tratamiento de datos personales, de su recogida, almacenamiento, comunicación o cualquier otra forma de tratar los datos, será necesario realizar un análisis sobre los riesgos a los que el tratamiento o los datos puedan verse sometidos, tales como el acceso no autorizado y su pérdida, destrucción o daño accidental. En los casos en los que el tratamiento utilice nuevas tecnologías y por su naturaleza, alcance, contexto o fines suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, se realizará una evaluación sobre el impacto que dicho tratamiento tendría sobre la protección de los datos personales.

Artículo 12. Legitimidad del tratamiento.

1. La Universidad tratará los datos personales de manera legítima y no será necesario solicitar el consentimiento del interesado en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 y, en concreto, cuando el tratamiento sea necesario para:

a) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

b) El cumplimiento de obligaciones legales previstas en una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley.

c) La realización de la misión en interés público establecida en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades de prestación del servicio público de la educación superior, que se hará mediante la docencia y el estudio, la investigación, la transferencia del conocimiento a la sociedad, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.

2. Así mismo, la Universidad podrá tratar datos personales con otros fines para los que se requerirá que el interesado preste su consentimiento informado mediante una declaración verbal o por escrito, inclusive por medios electrónicos, o una clara acción afirmativa. Este consentimiento se deberá conservar durante el tiempo que dure el tratamiento.
3. Cuando sea necesario solicitar el consentimiento, se hará en un lenguaje claro y sencillo y distinguiendo dicha solicitud del resto de asuntos de los que se esté informando al interesado. Este deberá dar el consentimiento para cada una de las finalidades para las que sus datos personales vayan a ser tratados.
4. El consentimiento podrá ser retirado por el interesado en cualquier momento, y será tan sencillo retirar el consentimiento como darlo. La retirada de dicho consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a la retirada. La retirada del consentimiento no tendrá efectos retroactivos.
5. En los casos en los que no sea necesario el consentimiento del afectado para el tratamiento de los datos personales, y siempre que una norma de Derecho Europeo o una ley no disponga lo contrario, este podrá oponerse a su tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal. En tal supuesto, la Universidad excluirá del tratamiento los datos relativos al afectado.

Artículo 13. Tratamiento de categorías especiales de datos personales.

1. Los datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, los relativos a la salud, a la vida sexual o la orientación sexual, los datos genéticos y los datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física son categorías especiales de datos.
2. La Universidad de Castilla-La Mancha tratará categorías especiales de datos personales en los siguientes supuestos:
 - a) Los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión, orientación sexual, creencias u origen racial o étnico solo podrán ser objeto de tratamiento para cumplir con las misiones encomendadas a la Universidad y siempre que se obtenga el consentimiento explícito del afectado y que una norma de Derecho Europeo o una ley no lo impida. No obstante, si el tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos, no será necesario obtener su consentimiento.
 - b) La Universidad podrá tratar datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física con fines relacionados con el control de acceso a sistemas de información y para sistemas de control de acceso del personal a los edificios y recintos de la Universidad, para lo que será necesario obtener el consentimiento explícito del afectado.
 - c) Respecto a los datos personales relativos a la salud, estos solo podrán ser recabados y tratados cuando, por razones de interés general, así lo disponga una norma de Derecho Europeo o una ley. En concreto, la Universidad tratará datos relativos a la salud de sus empleados y estudiantes en el ámbito de la seguridad y salud laboral, la prevención de los riesgos laborales, la Acción Social y el apoyo a los estudiantes con necesidades especiales.
 - d) Cuando el tratamiento de estas categorías especiales de datos sea necesario con fines de investigación científica o histórica o con fines estadísticos, estos solo se podrán tratar sin necesidad de obtener el consentimiento del afectado cuando previamente hayan sido anonimizados.

Título III

Transparencia e información en el tratamiento de datos personales

Artículo 14. Transparencia en el tratamiento de datos personales.

1. La Universidad facilitará al interesado o afectado, a través de Internet en su sitio web y de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, información sobre sus datos identificativos y de contacto y los de su delegado de protección de datos, sobre la forma y los medios para solicitar el ejercicio de los derechos que los interesados tienen en esta materia y sobre las actividades de tratamiento que se realizan, que estarán disponibles para su consulta en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Universidad.

En relación a estas actividades de tratamiento, se informará de la finalidad de los tratamientos, las bases jurídicas que los permiten, la procedencia de los datos, las categorías de interesados de las que se tratan datos, los tipos de datos personales tratados, si se realizarán comunicaciones o transferencias internacionales de datos, el plazo de conservación de los datos y una indicación de las medidas técnicas y organizativas que se aplicarán para garantizar su seguridad.

2. Del mismo modo, la Universidad informará de la existencia de este código de conducta cuando recoja datos personales, indicando su ubicación en Internet en el sitio web de la Universidad.

Artículo 15. Deber de informar en la recogida de datos obtenidos del interesado o afectado.

1. A los interesados que se les soliciten datos personales se les facilitará, de manera clara, concisa y utilizando un lenguaje fácilmente entendible, la siguiente información:

- a) La identidad y datos de contacto de la Universidad.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos.
- c) La finalidad del tratamiento.
- d) La legitimidad que tiene la Universidad para tratar los datos.
- e) Si facilitar sus datos personales tiene carácter obligatorio o no y de las consecuencias de no hacerlo, si así fuera.
- f) El plazo de conservación de los datos.
- g) Si sus datos se comunicarán a un tercero o se transferirán internacionalmente.
- h) La posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos personales, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.
- i) La posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control autonómica, si esta hubiera sido creada.

2. Esta información podrá ser facilitada en un primer nivel de manera resumida y dirigir al interesado o afectado al sitio web de la Universidad donde, en un segundo nivel, se le informará de la política de privacidad en el tratamiento de sus datos personales y de la información completa sobre el tratamiento indicada en el apartado anterior.

El primer nivel de información deberá incluir la identidad y los datos de contacto de la Universidad, los del delegado de protección de datos, la legitimidad del tratamiento, si los datos se comunicarán o transferirán a un tercero y la posibilidad de ejercitar los derechos que el interesado o afectado tiene en esta materia.

3. En la recogida de datos personales, esta información se deberá facilitar incluso cuando estos no vayan a formar parte de un fichero de la Universidad de Castilla-La Mancha.

4. En el anexo II se incluyen modelos de cláusulas informativas para cumplir con el deber de informar al interesado o afectado de la recogida de sus datos personales. En los anexos III y IV se incluyen modelos de cláusulas informativas específicas para la recogida de datos de los estudiantes y de los trabajadores en su ingreso en la Universidad, respectivamente.

Artículo 16. Deber de informar en la recogida de datos no obtenidos del interesado o afectado.

1. Cuando los datos personales no hayan sido recabados del interesado, salvo que este ya hubiera sido informado con anterioridad, se le deberá facilitar en el plazo máximo de un mes la información sobre el tratamiento de sus datos en los términos de los apartados primero y segundo del artículo anterior. El primer nivel de información incluirá también las categorías de datos objeto de tratamiento y las fuentes de las que proceden los datos.

2. En el anexo VI se incluye la cláusula informativa de la carta a los estudiantes de enseñanza secundaria cuyos datos han sido cedidos por la Consejería con competencias en materia de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde se les comunica las credenciales de usuario para la gestión administrativa de su acceso a la Universidad.

3. En la organización de cursos por entidades o fundaciones con entidad jurídica propia vinculadas por la Universidad de Castilla-La Mancha que tengan un reconocimiento como título propio de la Universidad o su convalidación como créditos de libre elección, se informará en la recogida de datos por parte de estas organizaciones de esta cesión de datos para esa finalidad.

Título IV

Ejercicio de los derechos por los interesados

Artículo 17. Derecho de acceso.

1. El afectado tendrá derecho a solicitar y obtener gratuitamente copia de sus datos personales sometidos a tratamiento, así como a la siguiente información:

- a) Los fines del tratamiento y las categorías de datos personales que se traten.
- b) Los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado los datos personales, o serán comunicados, incluyendo, en su caso, destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales.
- c) Las garantías adecuadas relativas a la transferencia de los datos a un tercer país o a una organización internacional, en su caso.
- d) El plazo previsto de conservación o, de no ser posible, los criterios para determinar este plazo.
- e) Si existen decisiones automatizadas, incluyendo la elaboración de perfiles, la descripción clara de la lógica aplicada, así como la importancia y consecuencias previstas de dicho tratamiento.
- f) Si los datos personales no se han obtenido directamente del afectado, la información disponible sobre su origen.
- g) La existencia del derecho a solicitar la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales, o la oposición a dicho tratamiento.
- h) El derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control autonómica, si esta hubiera sido creada.

2. La información podrá obtenerse mediante escrito, copia electrónica o en papel, certificada o no, correo electrónico o sistema de notificaciones electrónicas, o cualquier otro sistema de acceso remoto, permanente y seguro que sea adecuado a la naturaleza del tratamiento, en forma legible e inteligible, y que garantice el acceso a los datos de forma permanente. En este último supuesto se podrá utilizar como método de acceso a los datos su consulta a través del sitio web de la Universidad o sede electrónica.

3. La Universidad de Castilla-La Mancha resolverá sobre la solicitud de acceso en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

En el caso de que la Universidad no disponga de datos de carácter personal del afectado se lo comunicará igualmente en el mismo plazo.

4. El derecho de acceso a que se refiere este artículo solo podrá ser ejercitado a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que el interesado acredite un interés legítimo al efecto, en cuyo caso podrá ejercitarlo antes.

5. El derecho de acceso se ejercerá según el procedimiento descrito en el artículo 24.

Artículo 18. Derecho de rectificación.

1. La Universidad de Castilla-La Mancha hará efectivo el derecho de rectificación del interesado en el plazo de un mes.

En el caso de que la Universidad no disponga de datos personales del afectado se lo comunicará igualmente en el mismo plazo.

2. Serán rectificadas los datos personales del interesado que sean inexactos o, teniendo en cuenta la finalidad del tratamiento, completados los que resulten incompletos. El afectado deberá indicar en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse. Deberá acompañar, cuando sea preciso, la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de tratamiento.

3. La rectificación dará lugar al bloqueo de los datos a modificar, conservándose únicamente a disposición de los Jueces y Tribunales, del Ministerio Fiscal y de las Administraciones públicas competentes, en particular de las autoridades de protección de datos, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas. Cumplido el citado plazo deberá procederse a la destrucción de los datos no modificados objeto de la modificación.

4. Podrá denegarse el derecho de rectificación en los supuestos en que así lo prevea una norma de Derecho Europeo o una ley, lo que será comunicado al afectado en el plazo de un mes y este podrá, en su caso, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control autonómica, si esta hubiera sido creada.

5. Si los datos rectificados hubieran sido comunicados previamente, la Universidad deberá notificar la rectificación efectuada a quien se hayan comunicado, en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último, que deberá también proceder a su rectificación.

6. El derecho de rectificación se ejercerá según el procedimiento descrito en el artículo 24.

Artículo 19. Derecho de supresión.

1. La Universidad de Castilla-La Mancha hará efectivo el derecho de supresión del interesado en el plazo de un mes.

En el caso de que la Universidad no disponga de datos personales del afectado se lo comunicará igualmente en el mismo plazo.

2. Serán suprimidos los datos personales cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 17.1 del Reglamento (UE) 2016/679 y, en particular, cuando tales datos resulten inadecuados o excesivos, o ya no sean necesarios.
3. La supresión dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de los Jueces y Tribunales, del Ministerio Fiscal y de las Administraciones públicas competentes, en particular de las autoridades de protección de datos, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas. Cumplido el citado plazo deberá procederse a la destrucción de los datos.
4. Podrá denegarse el derecho de supresión en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando los datos sean necesarios para cumplir con una obligación legal impuesta por una norma de Derecho Europeo o una ley.
 - b) Cuando los datos sean necesarios para cumplir con la misión de prestar el servicio público de la educación superior.
 - c) Cuando los datos sean necesarios con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que la consecución de los objetivos perseguidos con estos fines se pudiera imposibilitar u obstaculizar gravemente.
 - d) Cuando los datos sean necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
5. En los supuestos en los que no proceda la supresión total o parcialmente solicitada, se comunicará esto al afectado en el plazo de un mes y este podrá, en su caso, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control autonómica, si esta hubiera sido creada.
6. Si los datos hubieran sido comunicados previamente, la Universidad deberá notificar la supresión efectuada a quien se hayan comunicado, en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último, que deberá también proceder a su supresión.
7. El derecho de supresión se ejercitará según el procedimiento descrito en el artículo 24.

Artículo 20. Derecho a la limitación del tratamiento.

1. En el plazo de un mes, la Universidad de Castilla-La Mancha hará efectivo el derecho del interesado a la limitación del tratamiento cuando:
 - a) El tratamiento de sus datos personales sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos personales
 - b) Los datos personales ya no sean necesarios para los fines del tratamiento, pero el afectado los necesite para la formulación, el ejercicio o defensa de sus reclamaciones

En el caso de que la Universidad no disponga de datos personales del afectado se lo comunicará igualmente en el mismo plazo

2. La Universidad procederá de oficio a la limitación del tratamiento de los datos personales cuando el interesado haya impugnado la exactitud de los datos, durante el tiempo necesario para su verificación, y cuando se haya opuesto a su tratamiento en virtud del artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2016/679, durante el tiempo necesario para verificar si sus intereses legítimos prevalecen sobre los de la Universidad.
3. Si los datos hubieran sido comunicados previamente, la Universidad deberá notificar esta limitación del tratamiento a quien se hayan comunicado, en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último, que deberá también proceder a limitarlo.

4. Antes de proceder a levantar la limitación del tratamiento, la Universidad deberá comunicar este hecho al afectado.
5. El derecho de limitación del tratamiento se ejercerá según el procedimiento descrito en el artículo 24.

Artículo 21. Derecho a la portabilidad.

1. En el plazo de un mes, la Universidad de Castilla-La Mancha hará efectivo el derecho del interesado a la portabilidad de sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura electrónica. Dichos datos podrán ser transmitidos directamente a otro responsable cuando sea técnicamente posible.
2. No obstante, para el ejercicio de este derecho será necesario que el tratamiento de los datos personales esté basado en el consentimiento o en la ejecución de un contrato en el que es parte el interesado y que dicho tratamiento se efectúe por medios automatizados.
3. La Universidad no dará cumplimiento a la solicitud de este derecho cuando los datos personales sean tratados para cumplir con la misión de prestar el servicio público de la educación superior, lo que será comunicado al afectado en el plazo de un mes.
4. El derecho a la portabilidad se ejercerá según el procedimiento descrito en el artículo 24.

Artículo 22. Derecho de oposición.

1. El afectado tendrá derecho a que no se lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales o se cese en el mismo en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el tratamiento se base en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, debiendo limitarse este hasta que se dé respuesta al ejercicio de este derecho.
 - b) Cuando el tratamiento se base en la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o un tercero, debiendo limitarse este hasta que se obtenga respuesta del ejercicio de este derecho.
 - c) Cuando el tratamiento se esté realizando con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos.
 - d) Cuando el tratamiento se esté realizando con fines de mercadotecnia directa, incluyendo la elaboración de perfiles de los interesados.
2. El derecho de oposición se ejercerá según el procedimiento descrito en el artículo 24 de este código de conducta.

Cuando la oposición se realice con base en las letras a) y b) del apartado anterior, en la solicitud deberán hacerse constar los motivos fundados y legítimos, relativos a una concreta situación personal del afectado, que justifiquen el ejercicio de este derecho. En estos supuestos el tratamiento de los datos deberá limitarse hasta que se dé respuesta al ejercicio de este derecho.

Cuando la oposición se realice con base en la letra c) del apartado anterior, en la solicitud deberán hacerse constar los motivos fundados y legítimos, relativos a una concreta situación personal del afectado, que justifiquen el ejercicio de este derecho. No obstante, la oposición solo procederá si los datos personales tratados no son necesarios para dar cumplimiento a una misión realizada por razones de interés público.

3. La Universidad de Castilla-La Mancha resolverá sobre la solicitud de oposición en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

En el caso de que la Universidad no disponga de datos personales del afectado se lo comunicará igualmente en el mismo plazo.

4. Se excluirán del tratamiento los datos relativos al afectado que ejercite su derecho de oposición o se denegará motivadamente la solicitud del interesado en el plazo previsto en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 23. Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

El interesado tendrá derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por finalidad la adopción de una decisión referida al afectado y basada únicamente en un tratamiento automatizado de sus datos personales, incluida la elaboración de perfiles, en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679. El afectado podrá ejercitar este derecho según el procedimiento descrito en el artículo siguiente.

Artículo 24. Procedimiento para el ejercicio de estos derechos por los interesados.

1. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, se ejercerán ante la Universidad de Castilla-La Mancha. Asimismo, en cualquier momento los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control autonómica, si esta hubiera sido creada.

No obstante, y de forma complementaria a lo indicado en este artículo, la Universidad podrá articular tantos procedimientos específicos como se consideren necesarios para agilizar su ejercicio.

2. Con objeto de facilitar su ejercicio a los miembros de la comunidad universidad se habilitará a través del sitio web de la Universidad un mecanismo para el ejercicio de estos derechos. En especial, se potenciará el derecho de acceso con la consulta inmediata a los datos almacenados en los ficheros de la Universidad.

3. De forma complementaria a lo indicado en el apartado 2 de este artículo, cualquier solicitud de ejercicio de los derechos relativos al tratamiento de los datos personales se podrá realizar mediante un escrito dirigido al delegado de protección de datos de la Universidad de Castilla-La Mancha a través del Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

4. La solicitud presentada por el interesado deberá contener:

a) Su nombre y apellidos y copia de su documento nacional de identidad o de otro documento válido que lo identifique. En caso de que el interesado actúe por representación, los de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal condición.

La utilización de firma electrónica del afectado será suficiente para acreditar su identidad.

b) Dirección postal o, preferentemente, electrónica a efectos de comunicarle la resolución de su solicitud.

c) La petición o derecho que quiere ejercer.

d) Y, en su caso, los documentos acreditativos de la petición que se realiza.

5. No se exigirá contraprestación alguna por el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos personales.

6. Con objeto de facilitar el ejercicio de estos derechos, en el Registro General de la Universidad y sus Registros Auxiliares se tendrá a disposición de los interesados los formularios recogidos en los anexos VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV adecuados a esta finalidad.

7. Los padres o tutores no tendrán acceso al expediente académico o cualquier otro dato personal de sus hijos salvo que actúen como sus representantes. No obstante, los padres y tutores podrán acceder a dichos datos cuando cuenten con el consentimiento de los afectados o la Universidad aprecie que concurre en estos un interés legítimo que prevalezca sobre los derechos e intereses de sus hijos conforme a lo establecido en el artículo 6.1 f) del Reglamento (UE) 2016/679.

Título V

Especificidades relativas a los tratamientos realizados por la Universidad de Castilla-La Mancha

Artículo 25. Comunicación de datos personales de estudiantes y trabajadores.

1. Los datos personales de los estudiantes y trabajadores de la Universidad de Castilla-La Mancha solo se comunicarán a terceros cuando una norma del Derecho Europeo o una ley obligue a ello o el interesado consienta la comunicación.

2. La Universidad, en cumplimiento de la legislación vigente, realiza las siguientes comunicaciones para el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas y en los supuestos y condiciones establecidos en la normativa correspondiente:

a) Datos de estudiantes:

- i. Ministerio o ministerios con competencias en materia de Educación y Universidades
- ii. Consejo de Universidades u órgano equivalente
- iii. Consejería o consejerías con competencias en materia de Educación y Universidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- iv. Tesorería General de la Seguridad Social para los estudiantes menores de 28 años
- v. Tribunal de Cuentas y, en su caso, el órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que realice las funciones de fiscalización

b) Datos de empleados:

- i. Consejo de Universidades
- ii. Agencia Estatal de Administración Tributaria
- iii. Tesorería General de la Seguridad Social
- iv. MUFACE
- v. Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas
- vi. Registro Central de Personal
- vii. Consejería o Consejerías con competencias en Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- viii. Tribunal de Cuentas y, en su caso, el órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que realice las funciones de fiscalización

3. El uso de las nuevas tecnologías de comunicación permite a la Universidad cumplir de una forma más eficaz y eficiente sus objetivos sociales. A tal efecto, la Universidad comunica los siguientes datos a través de soportes basados en las nuevas tecnologías de comunicación:

a) El nombre, apellidos, teléfono y extensión, dirección de correo electrónico, puesto y centro de trabajo de los empleados. Estos también podrán publicar voluntariamente su imagen con el fin de ser conocidos por la comunidad científica y la comunidad universitaria.

El personal docente e investigador, de forma voluntaria, podrá publicar también la dirección de su página web académica personal e información sobre sus publicaciones académicas o científicas con la finalidad de dar a conocer su actividad académica e investigadora.

Esta información es accesible a través del sitio web de la Universidad mediante un servicio de búsqueda que limita el número de empleados visualizados. Asimismo, se adjuntará la cláusula informativa del anexo XV en dicha página.

b) La publicidad de los resultados de las pruebas relacionadas con la evaluación de los conocimientos y competencias de los estudiantes en páginas web solo se realizará en espacios privados de trabajo de los estudiantes. El contenido de la publicación incluirá:

i. Nombre y apellidos del estudiante y, si existiese coincidencia en dos estudiantes con el mismo nombre y apellidos, se complementaría con el número de DNI o documento de identidad equivalente en la forma establecida en el anexo XX. No obstante, con carácter general no se debe utilizar el número de DNI si no es necesario para identificar a los estudiantes.

ii. Datos sobre los resultados de las pruebas de evaluación.

iii. Lugar y fecha de revisión de las pruebas, si procediese.

iv. La cláusula informativa sobre el tratamiento de datos personales del anexo XVI.

c) Las resoluciones de las convocatorias de ofertas de trabajo de la Universidad en páginas web solo indicarán el nombre, apellidos, el número de DNI o documento de identidad equivalente en la forma establecida en el anexo XX y la puntuación obtenida por los afectados, y en la base de la convocatoria o en el formulario de recogida de datos se informará de esta publicidad, indicando su dirección de Internet y la duración de esa publicidad.

d) La publicidad de datos de carácter personal de los empleados de la Universidad de Castilla-La Mancha relativos a los resultados de los procesos de evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión solo se realizará en ámbitos restringidos y nunca en páginas web de acceso público.

e) La publicidad de los currículos académicos y científicos de los profesores e investigadores que formen parte de las comisiones de selección de personal según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se realizará con el conocimiento previo de los afectados y por el menor tiempo posible para el cumplimiento de los fines de la publicidad.

El contenido de los currículos que se publiquen comprenderá el nombre y apellidos del profesor o investigador, la institución en la que desarrolle su actividad principal, el puesto de trabajo que desempeña y la información relativa a su actividad investigadora y docente, su formación académica, la información referida a su actividad en el ámbito de la transferencia de conocimiento y su experiencia profesional, y su experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica.

Artículo 26. Tratamiento de datos con fines de investigación.

1. Como regla general, y siempre que el objeto de la investigación no lo impida, los datos relativos a personas serán anonimizados previamente a su tratamiento. De no ser esto posible, se utilizará un proceso de seudonimización de dichos datos y la aplicación de medidas apropiadas para su

protección, entre las que se incluirán aquellas destinadas a evitar que las personas cuyos datos son tratados puedan ser identificadas.

2. Cuando con fines de investigación se vayan a tratar categorías especiales de datos personales, según lo apuntado en el artículo 13, previamente a iniciar el tratamiento se deberá:

- a) Describir de forma sistemática las operaciones de tratamiento que se vayan a realizar y la finalidad del tratamiento.
- b) Realizar una evaluación de la necesidad y proporcionalidad del tratamiento respecto a la finalidad perseguida.
- c) Realizar una evaluación de los riesgos derivados del tratamiento sobre los derechos y libertades de las personas cuyos datos son tratados.
- d) Identificar las medidas dirigidas a afrontar los riesgos derivados del tratamiento y a proteger los datos personales, en especial las medidas para garantizar que no se pueda conocer la identidad de los afectados, así como aquellas que permitan cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- e) Tener informe favorable del Comité de Ética de la Investigación y del delegado de protección de datos.

3. En la publicación de los resultados de la investigación, siempre que pueda identificarse a personas físicas, será necesario contar con el consentimiento informado del afectado.

Artículo 27. Tratamiento de datos por cuenta de terceros para la prestación de servicios a la Universidad.

1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio a la Universidad de Castilla-La Mancha y siempre que se cumpla con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato o acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose el objeto, duración, finalidad y naturaleza del tratamiento, tipo de datos personales que se tratarán y categoría de interesados, así como las obligaciones del encargado del tratamiento. Expresamente, el contrato establecerá que el encargado únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas, el encargado del tratamiento será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el contrato se estipularán, asimismo, la obligación de confidencialidad sobre la información y datos personales responsabilidad de la Universidad a los que tenga acceso el encargado del tratamiento para la prestación del servicio o las personas autorizadas vinculadas a este, y las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los riesgos a los que esté expuesto el tratamiento.

3. El encargado del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a su disposición, colaborará con la Universidad en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a:

- a) Responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.
- b) Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control autonómica, si esta hubiera sido creada, y comunicar a los interesados, en caso de ser necesario, las brechas

o violaciones de la seguridad de los datos de carácter personal cuando se produzcan.

c) Realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales.

4. El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, y colaborará en la realización de las auditorías o las inspecciones que realice la Universidad de Castilla-La Mancha u otro auditor en su nombre.

Asimismo, informará de forma inmediata a la Universidad si en su opinión una instrucción infringe la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

5. Si el encargado de tratamiento necesita para la prestación de un servicio a la Universidad de Castilla-La Mancha subcontratar con un tercero parte del tratamiento, deberá contar con autorización previa escrita de la Universidad. Esta autorización puede estar contemplada en el contrato de prestación del servicio con el encargado de tratamiento o ser formalizada posteriormente, pero siempre antes de realizar la subcontratación. En cualquier caso, el subcontratista tendrá las obligaciones de encargado de tratamiento y seguirá las instrucciones de la Universidad de Castilla-La Mancha para ese tratamiento, así como el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

6. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Universidad de Castilla-La Mancha, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a su devolución, conservándose mientras persista la obligación.

7. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del consiguiente tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Del mismo modo, si el subencargado del tratamiento incumple sus obligaciones en materia de protección de datos personales, el encargado será responsable ante la Universidad por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

8. El tratamiento de datos por parte de entidades o fundaciones con personalidad jurídica propia vinculadas a la Universidad de Castilla-La Mancha cuyo responsable del tratamiento sea la propia Universidad, se realizará como prestación de un servicio a esta, no estando permitido su utilización para ningún otro uso.

9. En el anexo VII se incluyen las cláusulas relativas a la protección de datos a insertar en todos los pliegos de condiciones de contratos de prestación de servicios a la Universidad.

Artículo 28. La Universidad como encargada de tratamiento de datos de otras instituciones.

Cuando la Universidad trate datos personales de instituciones u organismos con los que haya firmado un convenio de colaboración, de fundaciones o entidades sin ánimo de lucro en las que participe a tenor de lo establecido en el artículo 165 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, de empresas o sociedades mercantiles participadas por ella según lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos, o de empresas con los que se firmen contratos derivados de proyectos de investigación, se aplicará este código de conducta en su tratamiento, así como las medidas de seguridad acordadas con esas instituciones o empresas.

Artículo 29. Tratamiento de datos que impliquen su transferencia a un tercer país.

1. Solo podrán realizarse transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional siempre que se cumpla con las obligaciones establecidas en la legislación vigente de

protección de datos, incluidas aquellas referidas a las transferencias ulteriores de datos personales desde el tercer país u organización internacional a otro país u otra organización internacional, en estos supuestos:

- a) Cuando la Comisión Europea haya decidido que el tercer país, o un territorio o uno o varios sectores específicos de ese tercer país, o la organización internacional garantizan un nivel de protección adecuado, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679.
 - b) Cuando el tercer país o la organización internacional ofrezcan garantías adecuadas de protección de los datos personales y los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento (UE) 2016/679.
 - c) Cuando la transferencia internacional de datos esté autorizada por la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control autonómica, si esta lo hubiera sido de conformidad con los artículos 46.3.b del Reglamento (UE) 2016/679 y 42.1.b de la Ley Orgánica 3/2018.
2. Excepcionalmente, se podrán hacer transferencias internacionales de datos personales cuando sea estrictamente necesario para cumplir con las funciones de docencia, investigación y gestión propias de la universidad, en alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Cuando el contrato donde se establezca la transferencia internacional de datos incluya normas corporativas jurídicamente vinculantes y se cumplan con los requisitos que establece el artículo 47 del Reglamento (UE) 2016/679.
 - b) Cuando el interesado, previamente informado de los posibles riesgos para sus derechos y libertades de realizar la transferencia debido a la ausencia de una decisión de la Comisión Europea sobre la adecuación del tercer país u organización internacional, la falta de garantías adecuadas de protección de datos o que la transferencia no esté autorizada por la Agencia Española de Protección de Datos, haya dado explícitamente su consentimiento.
3. La Universidad realiza transferencias internacionales de datos para los siguientes tratamientos:
- a) El correo electrónico institucional de los estudiantes y del personal al servicio de la Universidad, en base a que la transferencia se realiza a una organización internacional que garantiza un nivel adecuado de protección.
 - b) El almacenamiento de documentos a través de servicios de *cloud computing* para estudiantes y personal al servicio de la Universidad, en base a que la transferencia se realiza a una organización internacional que garantiza un nivel adecuado de protección.
 - c) La gestión de las actividades deportivas de los estudiantes y empleados de la Universidad en aquellos casos en los que pudiera existir participación de deportistas en competiciones fuera de la Unión Europea, en base a alguno de los supuestos del punto primero de este artículo y, si esto no fuera posible, cuando el deportista dé explícitamente su consentimiento para realizar la transferencia internacional, tras haber sido informado de los posibles riesgos de realizarla.
 - d) Los programas de ayuda, movilidad o intercambio universitario cuando la universidad de destino se encuentra en un país fuera de la Unión Europea, en base a alguno de los supuestos del punto primero de este artículo y, si esto no fuera posible, cuando el estudiante dé explícitamente su consentimiento para realizar la transferencia internacional, tras haber sido informado de los posibles riesgos de realizarla.
4. En el anexo V se incluye la cláusula informativa de los formularios donde se recogen los datos de los estudiantes que desean participar en programas de intercambio universitario con universidades extranjeras.

Título VI

Protección de los datos personales

Artículo 30. Medidas de seguridad.

1. Para garantizar los derechos y libertades de las personas y la protección de sus datos personales objeto de tratamiento por la Universidad, se aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas a los datos tratados y a la naturaleza, alcance, contexto y finalidad del tratamiento.
2. Para evaluar el nivel de seguridad y las medidas concretas que se deben aplicar para la protección de los datos se tendrá en cuenta los riesgos a los que esté expuesto cada tratamiento de datos personales, en concreto los riesgos relacionados con su destrucción, pérdida, modificación accidental o ilícita y su comunicación o acceso no autorizado. Las medidas a aplicar serán proporcionales a los riesgos que se deben mitigar y serán probadas, revisadas y evaluadas de forma regular.
3. La Universidad, tras el análisis y gestión de los riesgos de cada tratamiento de datos, aplicará las medidas de seguridad del anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Entre estas medidas estarán como mínimo las siguientes:
 - a) Medidas de prevención para eliminar o reducir las amenazas antes de que se produzcan y garantizar la autenticidad, confidencialidad, disponibilidad, integridad y trazabilidad de los datos, tales como:
 - i. Configurar los sistemas para que proporcionen la mínima funcionalidad requerida para el tratamiento de los datos.
 - ii. Permitir el acceso al tratamiento y los datos solo a los usuarios y recursos autorizados para ello por el responsable interno del tratamiento.
 - iii. Cifrar y seudonimizar los datos personales cuando sea necesario.
 - b) Medidas de detección para corregir en un plazo razonable los incidentes de seguridad que se puedan producir.
 - c) Medidas de recuperación para restaurar la disponibilidad y acceso a los datos personales lo antes posible en casos de un incidente de seguridad.

Artículo 31. Actuación ante un incidente de seguridad.

1. Todo el personal de la Universidad que tenga conocimiento de un incidente de seguridad que pueda afectar a la autenticidad, confidencialidad, disponibilidad, integridad y trazabilidad de los datos personales lo comunicará inmediatamente a través del Centro de Atención al Usuario, donde quedará debidamente registrado.
2. Bajo la supervisión del delegado de protección de datos y el responsable de seguridad, los incidentes sobre la seguridad de los datos personales serán investigados y evaluada su gravedad y alcance. Todo incidente sobre la seguridad de los datos personales será documentado con los hechos que hayan causado dicho incidente, sus efectos y las medidas correctivas aplicadas.
3. Si el incidente supusiera un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el delegado de protección de datos lo notificará inmediatamente a la Agencia Española de Protección de Datos o la autoridad de control autonómica, si hubiera sido creada, como máximo antes de las 72 horas desde que se tuvo conocimiento del incidente. La notificación que se deba realizar deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 33.3 del Reglamento (UE) 2016/679.

4. Si el incidente supusiera un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el delegado de protección de datos lo comunicará a los interesados por el medio que en cada caso sea el más adecuado en el plazo máximo de 10 días desde que se tuvo conocimiento del incidente. La comunicación se realizará en un lenguaje claro y sencillo y contendrá los datos identificativos y de contacto de la Universidad y del delegado de protección de datos, la naturaleza y consecuencias del incidente y las medidas adoptadas para su corrección y para intentar mitigar los efectos negativos de este.

Título VII

Funciones y obligaciones en el tratamiento de datos personales

Artículo 32. Responsable del tratamiento.

El rector será el responsable de que se apliquen las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que los tratamientos de datos personales realizados en la Universidad de Castilla-La Mancha lo sean conforme al Reglamento (UE) 2016/579, la Ley Orgánica 3/2018 y este código de conducta.

El rector podrá delegar estas competencias y responsabilidades en la Secretaría General, un Vicerrectorado u otro órgano de la Universidad.

Artículo 33. Responsable interno del tratamiento.

1. Todos los tratamientos, grupos de tratamientos de las áreas de gestión y los ficheros con datos personales de la Universidad tendrán un responsable interno del tratamiento que decidirá sobre los fines, el contenido y los medios de su tratamiento y velará porque solo sean tratados los datos personales que sean necesarios para los fines del tratamiento, en cuanto a que sean adecuados y tratados durante el tiempo estrictamente necesario, y que solo sean accesibles a las personas autorizadas.

Cuando sea necesario iniciar un nuevo tratamiento de datos personales, el responsable interno deberá comunicarlo al delegado de protección de datos para verificar que dicho tratamiento es conforme a este código de conducta y a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. El responsable interno del tratamiento colaborará con el delegado de protección de datos y el responsable de seguridad, señalado en la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Castilla-La Mancha, en la aplicación de las medidas de seguridad definidas para la protección de los datos personales que se traten bajo su responsabilidad.

3. El responsable interno del tratamiento adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

Artículo 34. Delegado de protección de datos.

1. El delegado de protección de datos, además de las funciones que tiene encomendadas en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Establecerá los criterios generales para la aplicación de las medidas de seguridad a implantar en los tratamientos y ficheros con datos personales teniendo en cuenta los riesgos a los que estén expuestos los datos y las actividades de tratamiento y lo dispuesto en este código de conducta y en la normativa vigente, velando por su correcta aplicación.

- b) Previo a iniciarse un nuevo tratamiento de datos personales, y a solicitud del responsable interno del tratamiento, verificará que este es conforme a este código de conducta y a la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Asimismo, elaborará una evaluación de impacto si dicho tratamiento pudiera suponer un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados.
- c) Incorporará los nuevos tratamientos de datos personales al Registro de Actividades de Tratamiento de la Universidad, al que hace referencia el artículo 14. Asimismo, velará para que no se efectúen tratamientos de datos personales sin su previa supervisión y sin que se hayan incluido en este Registro.
- d) Resolverá las solicitudes que los interesados presenten en relación al ejercicio de sus derechos.
- e) Notificará a la Agencia Española de Protección de Datos, en el plazo de 72 horas, las brechas sobre la seguridad de los datos que pudieran producirse.
- f) Comunicará a los afectados, cuando así sea necesario, las brechas sobre la seguridad de sus datos que pudieran producirse.

2. Asimismo, actuará como coordinador de todos los responsables internos del tratamiento, les asesorará en sus obligaciones y en el correcto tratamiento de los datos personales, y les informará de las resoluciones en el ejercicio de los derechos de los interesados para que adopten las medidas que en cada caso sean necesarias.

Artículo 35. Responsable de seguridad.

El responsable de seguridad, señalado en la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Castilla-La Mancha, aplicará las medidas de protección de los datos personales que sean tratados en los sistemas de información y servicios de la Universidad siguiendo los criterios generales establecidos por el delegado de protección de datos y teniendo en cuenta los riesgos que pudieran afectar a los datos, servicios, sistemas y demás recursos informáticos.

Además, propondrá al delegado de protección de datos y al responsable interno del tratamiento la suspensión del funcionamiento de un sistema de información o de la prestación de un servicio si tiene conocimiento de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la protección de los datos personales.

Artículo 36. Funciones y obligaciones del personal de la Universidad.

1. Todo el personal de la Universidad de Castilla-La Mancha tiene la obligación de atender y orientar a los afectados por el tratamiento de sus datos personales.

2. Las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuario de la Universidad de Castilla-La Mancha con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información respectivos están definidas en la Política de Seguridad de la Información de la UCLM, en la Normativa de Seguridad sobre la utilización de los sistemas de información y recursos informáticos de la UCLM y en los procedimientos técnicos que permiten a los usuarios realizar las tareas que tienen encomendadas.

Estas política y normativa, así como este código de conducta, son de obligado cumplimiento para el personal de la Universidad.

3. En los planes de formación del personal de la Universidad se habilitarán los cursos o módulos apropiados para facilitar el conocimiento con el nivel adecuado en las normas de protección y seguridad aplicables al tratamiento de los datos personales según este código de conducta y la normativa vigente. Asimismo, se habilitarán cursos, módulos de formación y/o acciones divulgativas dirigidos a los estudiantes de la universidad para promover el conocimiento de los

principios de protección de los datos de carácter personal y los derechos de las personas en el tratamiento de estos datos.

4. En el anexo XVII se incluye el decálogo del usuario de datos de carácter personal de la Universidad de Castilla-La Mancha que se entregará al nuevo personal de la Universidad en su incorporación para el conocimiento de los principios fundamentales de la protección de datos de carácter personal en la Universidad de Castilla-La Mancha junto con una copia de este código de conducta, la política de seguridad y la normativa de seguridad.

Título VIII

Evaluación del código de conducta

Artículo 37. Difusión del código de conducta

Se informará de la existencia de este código de conducta en todas las cláusulas informativas de recogida de datos personales. De forma complementaria, se habilitará la dirección de Internet www.uclm.es/psi con el contenido de este, la política de privacidad relativa al tratamiento de datos personales y la relación de las actividades de tratamiento realizadas en la Universidad, así como toda información que se considere de interés en esta materia. El contenido de esta dirección de Internet cumplirá los requisitos de accesibilidad de la normativa de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como de la legislación vigente aplicable.

Artículo 38. Evaluación de la satisfacción

1. Para evaluar la satisfacción con la aplicación de este código de conducta, se habilitarán en la dirección de Internet www.uclm.es/psi formularios electrónicos para la recogida de cualquier sugerencia, queja o reclamación. Asimismo, se incluye en el anexo XVIII un modelo para la presentación de sugerencias, quejas o reclamaciones.
2. De forma periódica, y por el medio que se considere más adecuado, se realizarán encuestas de satisfacción sobre la aplicación de los principios de protección de datos de carácter personal y, en especial, de este código de conducta.

Artículo 39. Control de aplicación

1. Los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán a una auditoría externa bienal para verificar el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas de seguridad que se deben aplicar para garantizar la protección de la información y los datos personales que están bajo la responsabilidad de la Universidad.

Cuando se realicen modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas, se deberá realizar una auditoría extraordinaria con el objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de estas, que iniciará el cómputo anual señalado en el párrafo anterior.

2. El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles al presente código de conducta y a la normativa vigente relativa a protección de datos personales, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y recomendaciones propuestas.
3. El informe de auditoría será analizado conjuntamente por el delegado de protección de datos y el responsable de seguridad, que elevarán sus conclusiones a la comisión de la Universidad de Castilla-La Mancha competente en la materia, de acuerdo al siguiente artículo, y al Consejo de Dirección de la Universidad para que se adopten las medidas correctoras oportunas. Este informe

quedará también a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de la autoridad de control autonómica.

Artículo 40. Órgano interno de control

1. El órgano de control interno que verificará el cumplimiento y aplicación de este código de conducta será la Comisión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Seguridad Informática de la Universidad, delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad, que está constituida por un estudiante a propuesta del Consejo de Representantes de Estudiantes, tres directores de centros docentes, tres directores de departamento, tres directores de áreas de gestión, tres profesores, el director de la Asesoría Jurídica, el responsable de seguridad, el secretario general, un vicerrector con competencias en materias relacionadas con las funciones de la Comisión y el delegado de protección de datos, con voz pero sin voto, que elevará a esta Comisión las sugerencias, quejas o reclamaciones sobre la aplicación del código de conducta para su estudio y la posible mejora de este.
2. Además de este órgano de control, las auditorías externas bienales, indicadas en el artículo 39, serán un segundo mecanismo de revisión y control del cumplimiento y aplicación de este código de conducta.

Artículo 41. Incumplimiento del código de conducta

En este código de conducta no prevé un régimen sancionador para los incumplimientos de sus disposiciones. No obstante, el órgano que ejerce la potestad disciplinaria a que hace referencia el artículo 150 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, actuará en los supuestos de incumplimiento, previa propuesta de la Comisión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Seguridad Informática, en la que se detecte una vulneración grave de este código.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Consideraciones lingüísticas

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación y miembros de estos se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición adicional segunda. Habilitación interpretativa

Se habilita al delegado de protección de datos de la Universidad de Castilla-La Mancha y al órgano de gobierno unipersonal con competencias en materia de protección de la información y seguridad informática para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de este código de conducta.

Disposición final

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente código de conducta entrará en vigor, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en el plazo de tres meses desde su registro en la Agencia Española de Protección de Datos.

Anexo I. Glosario de términos

Afectado o interesado: persona física titular de los datos que sean objeto de tratamiento.

Anonimización: proceso por el que, de manera no reversible, la información relativa a una persona deja de estar referida a esta. Los datos convertidos en anónimos no permitirán nunca más identificar al interesado o afectado.

Bloqueo de los datos: proceso por el que se impide el tratamiento de los datos personales, incluida su visualización, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas destinadas a impedir identificarlos y a no permitir el acceso a estos.

Brecha de seguridad o violación de la seguridad de los datos: toda vulneración de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la cesión o comunicación no autorizada de dichos datos.

Cesión o comunicación de datos: tratamiento de los datos que supone su revelación a una persona distinta del interesado.

Consentimiento del interesado: toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada mediante la que el interesado acepta el tratamiento de los datos personales que le conciernen, bien sea por una declaración verbal o por escrito, inclusive por medios electrónicos, o bien por una clara acción afirmativa.

Control de acceso: mecanismo que, en función de la identificación ya autenticada, permite acceder a datos o recursos.

Datos biométricos: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales que permitan identificar de manera unívoca a una persona física.

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o sobre la que se pueda determinar su identidad bien mediante un identificador, como pudiera ser su nombre, su número de identificación, datos de su localización, su nombre de usuario o identificador en línea, o bien a través de uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Datos genéticos: datos personales sobre las características hereditarias o adquiridas de una persona física que dan información única sobre su fisiología o su salud, obtenidos de una muestra biológica de esa persona.

Datos personales relativos a la salud: información sobre una persona física concerniente a su salud física o mental. En particular, se consideran datos relacionados con la salud de las personas los referidos a su porcentaje de discapacidad y a cualquier información que revele su estado de salud.

Destinatario o cesionario: la persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo al que se comuniquen datos personales. Podrán ser también destinatarios los entes sin personalidad jurídica que actúen como sujetos diferenciados.

Documento: todo escrito, gráfico, sonido, imagen o cualquier otra clase de información que pueda ser tratada en un sistema de información como una unidad diferenciada.

Elaboración de perfiles: toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en su utilización para evaluar determinados aspectos de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física.

Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, solo o junto con otros, trate datos personales por cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincule con la Universidad y delimite el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio. Podrán ser también destinatarios los entes sin personalidad jurídica que actúen como sujetos diferenciados.

Fichero: todo conjunto estructurado de datos de carácter personal que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuera la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso, sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Identificación: procedimiento de reconocimiento de la identidad de un usuario.

Incidencia de seguridad: cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos.

Incidente de seguridad: acceso, uso, divulgación, modificación o destrucción no autorizada de los datos de carácter personal.

Limitación del tratamiento: el marcado de los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

Perfil de usuario: autorizaciones concedidas a un grupo de usuarios para el acceso y utilización de un sistema de información.

Responsable de seguridad: persona que tiene asignada la función de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables para proteger la información y los datos personales. Esta figura está contemplada por la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Responsable interno del fichero o del tratamiento: persona de la Universidad de Castilla-La Mancha responsable de definir la finalidad, el uso y el contenido del tratamiento que se da a los datos de carácter personal y que autorice el acceso de los usuarios al fichero o los ficheros correspondientes y las cesiones o comunicaciones de los datos.

Seudonimización: tratamiento de datos personales por el que estos no podrán atribuirse a un interesado o afectado sin utilizar información adicional, por lo que ya no sería posible su identificación. Esta información adicional deberá estar separada y sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

Sistema de información: conjunto de ficheros, tratamientos, programas, soportes y equipos empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal.

Soporte: sistema físico que almacena o contiene datos o documentos, u medio susceptible de ser utilizado en un sistema de información y sobre el cual se pueden grabar y recuperar datos.

Transferencia internacional de datos: tratamiento de datos que supone una transmisión de estos fuera del territorio del Espacio Europeo, bien constituya una cesión o comunicación de datos o bien tenga por objeto la realización de un tratamiento de datos por cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Tercero: la persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo distinto del afectado o interesado, de la Universidad de Castilla-La Mancha, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa de la Universidad de Castilla-La Mancha o del encargado del tratamiento. Podrán ser también terceros los entes sin personalidad jurídica que actúen como sujetos diferenciados.

Usuario: sujeto o proceso autorizado para acceder a datos o recursos. Tendrán la consideración de usuarios los procesos que permitan acceder a datos o recursos sin identificación de un usuario físico.

Anexo II. Modelos de cláusulas informativas en el tratamiento de datos personales

Opción 1: Cláusula informativa en el tratamiento de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), cuya dirección postal es calle Altagracia nº 50, 13071-Ciudad Real y teléfono 926295300.

La UCLM tratará los datos para *<indicar de forma resumida la finalidad del tratamiento>*, quien está legitimada para ello por *<indicar la legitimación o base jurídica para realizar el tratamiento>* y que dichos datos *<no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo obligación legal | serán comunicados, cedidos o transferidos a ...>*.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida por escrito al delegado de protección de datos de la UCLM, en la dirección postal arriba indicada o en el correo electrónico proteccion.datos@uclm.es, acompañando la petición de un documento que acredite su identidad.

Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y obtener el *Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha* en www.uclm.es/psi.

Opción 2: Ficha informativa en el tratamiento de datos personales

Información sobre protección de datos personales	
Responsable	Universidad de Castilla-La Mancha
Finalidad	<i><indicar de forma resumida la finalidad del tratamiento></i>
Legitimación	<i><indicar la legitimación o base jurídica para realizar el tratamiento></i>
Destinatarios	<i>Sus datos <no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo obligación legal serán comunicados, cedidos o transferidos a ...></i>
Derechos	Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida por escrito al delegado de protección de datos de la UCLM acompañando la petición de un documento que acredite su identidad
Información adicional	Más información sobre el tratamiento de sus datos personales y el <i>Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha</i> en www.uclm.es/psi

Anexo III. Modelo de cláusulas informativas específicas en el tratamiento de datos personales de los estudiantes

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales recogidos en el proceso de matrícula es la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), cuya dirección postal es calle Altagracia nº 50, 13071-Ciudad Real y teléfono 926295300.

La UCLM tratará los datos para la organización de la Docencia y el Estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del servicio público de la educación superior, reguladas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Los datos se comunicarán a las administraciones públicas competentes en materia educativa y, cuando se domicilie el pago de los precios públicos, a las entidades bancarias los datos estrictamente necesarios para su realización.

Le comunicamos que puede consultar sus datos personales almacenados en ficheros de la UCLM a través del sitio web **www.uclm.es**, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, y los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida por escrito al delegado de protección de datos de la UCLM, en la dirección postal arriba indicada o en el correo electrónico **proteccion.datos@uclm.es**, acompañando la petición de un documento que acredite su identidad.

Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y obtener el *Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha* en la dirección de Internet **www.uclm.es/psi**.

Anexo IV. Modelo de cláusulas informativas específicas en el tratamiento de datos personales de los trabajadores en su ingreso en la Universidad

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), cuya dirección postal es calle Altagracia nº 50, 13071-Ciudad Real y teléfono 926295300.

La UCLM tratará los datos para la gestión de sus empleados, con los fines derivados de la gestión de recursos humanos, procesos de selección, nómina, formación, archivo, biblioteca, servicios informáticos; y en el caso de personal docente e investigador, los derivados de los servicios de apoyo a la docencia y gestión de la actividad investigadora. Los datos se comunicarán a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, MUFACE, Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, bancos y cajas de ahorros, a estos últimos únicamente los datos necesarios para el abono de los haberes líquidos, y entidades aseguradoras y mutuas de accidente de trabajo.

Le comunicamos que puede consultar sus datos personales almacenados en ficheros de la UCLM a través del sitio web **www.uclm.es**, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, y los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida por escrito al delegado de protección de datos de la UCLM, en la dirección postal arriba indicada o en el correo electrónico **proteccion.datos@uclm.es**, acompañando la petición de un documento que acredite su identidad.

Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y obtener el *Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha* en la dirección de Internet **www.uclm.es/psi**.

Anexo V. Modelo de cláusula informativa sobre el tratamiento de datos personales de los estudiantes en programas de intercambio con universidades extranjeras

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), cuya dirección postal es calle Altagracia nº 50, 13071-Ciudad Real y teléfono 926295300.

La UCLM tratará los datos para la gestión de los programas de intercambio universitario con universidades extranjeras con los fines de selección del alumnado, ayudas económicas y obtención de estadísticas.

Si esta universidad se encuentra en un país fuera de la Unión Europea y este no ofrece garantías adecuadas para la protección de los datos personales, se le informa de que pueden existir riesgos en el tratamiento de sus datos personales en ese tercer país por no ofrecer garantías adecuadas para la protección y/o privacidad de sus datos y debe autorizar la transferencia internacional de datos marcando una cruz en la casilla adjunta. No obstante, en el caso de no conceder este consentimiento, no podrá participar en el programa de intercambio con dicha universidad.

He sido informado de los posibles riesgos y autorizo a la Universidad de Castilla-La Mancha a transferir mis datos personales.

Asimismo, si ha solicitado ayuda económica y ésta es concedida, le informamos que su nombre, apellidos y dirección serán comunicados a la entidad privada que financia la ayuda económica y para el envío de información sobre ésta.

Le comunicamos que puede consultar sus datos personales almacenados en ficheros de la UCLM a través del sitio web **www.uclm.es**, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, y los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida por escrito al delegado de protección de datos de la UCLM, en la dirección postal arriba indicada o en el correo electrónico **proteccion.datos@uclm.es**, acompañando la petición de un documento que acredite su identidad.

Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y obtener el *Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha* en la dirección de Internet **www.uclm.es/psi**.

Anexo VI. Modelo de cláusula informativa sobre el tratamiento de los datos personales de los estudiantes de enseñanza secundaria

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos que sus datos identificativos, de características personales y académicos han sido cedidos por la Consejería con competencias en materia de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), cuya dirección postal es calle Altagracia nº 50, 13071-Ciudad Real y teléfono 926295300.

La UCLM tratará sus datos con fines de gestión de las pruebas de acceso, de servicios de apoyo para el ingreso en la Universidad y de obtención de estadísticas, siendo necesarios para prestar el servicio público de la educación superior, reguladas en la Ley Orgánica Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Sus datos podrán ser posteriormente cedidos al Consejo de Universidades y al Ministerio con competencias en materia de Educación y Universidades.

Le comunicamos que puede consultar sus datos personales almacenados en ficheros de la UCLM a través del sitio web **www.uclm.es**, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, y los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida por escrito al delegado de protección de datos de la UCLM, en la dirección postal arriba indicada o en el correo electrónico **proteccion.datos@uclm.es**, acompañando la petición de un documento que acredite su identidad.

Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y obtener el *Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha* en la dirección de Internet **www.uclm.es/psi**.

Anexo VII. Modelo de cláusulas relativas a la protección de datos en los contratos de prestación de servicios a la Universidad

Primera. - Objeto

Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, el adjudicatario necesita tener acceso a datos de carácter personal de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) con el objeto de

Segunda. – Naturaleza y finalidad del tratamiento

Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, el adjudicatario tendrá acceso a determinados datos de carácter personal de la UCLM, cuyo tratamiento tiene por naturaleza y finalidad

Tercera. – Tipología de datos personales y categoría de interesados

El adjudicatario tratará los siguientes datos personales:

Las categorías de interesado a la que pertenecen los datos personales son:

Cuarta. – Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

Quinta. - Obligaciones del prestador del servicio o encargado del tratamiento

El adjudicatario declara y garantiza que:

a) Cuenta con suficiente capacidad técnica para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato con pleno respeto a la normativa en materia de protección de datos personales, pudiéndose comprometer, en la medida en que la prestación de los servicios objeto de este contrato lo requiera, al cumplimiento de las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

b) Tratará los datos personales a los que tenga acceso exclusivamente por cuenta de la UCLM y de conformidad con las instrucciones que le sean transmitidas por ésta durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario informará inmediatamente a la UCLM cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa vigente de protección de datos personales.

c) No utilizará o tratará los datos personales para otra finalidad distinta a la deriva de la prestación del servicio objeto de este contrato.

d) Tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido

previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, así como observará y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias para:

- i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos en los términos indicados en los acuerdos de nivel de servicio incluidos en el contrato de prestación del servicio, en caso de incidente físico o técnico.
- iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- iv. Seudonimizar y cifrar los datos, en su caso.

En concreto, y sin que tenga un carácter limitativo, el adjudicatario se obligará a aplicar las medidas de protección del riesgo y de seguridad detalladas en el anexo II del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

e) Mantendrá la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato, así como de los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que sean obtenidos. Esta obligación se extenderá al personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de este instruir a su personal en el deber de secreto, que deberá mantenerse incluso después de finalizar el plazo contractual o el de su vinculación con el adjudicatario.

f) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que les informará convenientemente. Para ello, el adjudicatario mantendrá a disposición de la UCLM la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g) Garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

h) No serán comunicados a terceros los datos personales a los que se tenga acceso para la prestación del servicio, así como el resultado de los procesos de tratamiento que se realicen sobre ello, ni siquiera para su conservación. Tampoco será posible su reproducción por cualquier medio o su cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica, exceptuando aquellos supuestos en que resulte exigible legalmente o el adjudicatario cuente con la autorización expresa de la UCLM.

i) Nombrará un delegado de protección de datos, cuando esté obligado a ello para cumplir con la legislación de protección de datos, y comunicará su identidad y datos de contacto a la UCLM, también cuando la designación sea voluntaria. En caso de que el adjudicatario no tenga la obligación de designar a un delegado de protección de datos, se deberá comunicar este hecho a la UCLM mediante declaración responsable.

Si el adjudicatario hubiera designado un representante a efectos de protección de los datos personales (representante del encargado de tratamiento) o un responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, tanto en el ámbito jurídico como de la seguridad, también comunicará a la UCLM sus identidades y datos de contacto.

j) Al finalizar la prestación de los servicios objeto del contrato, y a solicitud de la UCLM, destruirá o devolverá con carácter inmediato a la UCLM, según la UCLM le indique, los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso, así como los documentos o soportes en los que consten cualquiera de estos datos. En especial, el adjudicatario se obliga a devolver o destruir:

- i. Los datos incluidos en ficheros responsabilidad de la UCLM que ésta hubiera puesto a su disposición como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- ii. Los datos que, en su caso, hubiesen sido generados a raíz del tratamiento por parte del adjudicatario del tratamiento de los datos responsabilidad de la UCLM.
- iii. Y todos los soportes o documentos en los que consten cualquiera de estos datos.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una obligación legal de conservación, en cuyo caso el adjudicatario devolverá a la UCLM, según esta le indique, los datos, debiendo garantizar su conservación.

El adjudicatario, no obstante, podrá conservar los datos durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la UCLM. En este caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo necesario, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

k) No llevará a cabo transferencias internacionales de los datos de carácter personal responsabilidad de la UCLM a los que tenga acceso, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de esta o se encuentren debidamente regularizadas.

En el supuesto de que por obligación legal el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la UCLM de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la UCLM, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Notificará a la UCLM, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, cualquier tratamiento de datos que pueda considerarse ilícito o no autorizado, cualquier pérdida, destrucción o daño de los datos dentro del área de responsabilidad del adjudicatario y causada por este, su personal, agentes o subcontratistas, y cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Así mismo, remitirá a la UCLM toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia a las autoridades o a los interesados afectados. En este sentido, si se dispone de ella, se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- ii. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos.
- iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Adicionalmente, el adjudicatario iniciará de inmediato una investigación completa de las circunstancias relacionadas con dicho incidente y presentará a la UCLM su informe u observaciones sobre la misma, colaborando plenamente con la investigación que pudiera realizar la UCLM y prestando a la UCLM la asistencia requerida para la investigación de dicho incidente.

Asimismo, asistirá a la UCLM, en caso de producirse una violación de la seguridad de los datos personales, de manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones de notificación de una violación de la seguridad de los datos personales de acuerdo con los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 y de cualesquiera otras normas aplicables que lo modifiquen, complementen o que en el futuro puedan promulgarse.

m) En aquellos supuestos en que el adjudicatario reciba directamente del interesado una solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, se comprometerá a dar traslado de dicha solicitud a la UCLM inmediatamente y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho, al objeto de que ésta pueda ser atendida en los plazos legalmente establecidos.

Asimismo, asistirá a la UCLM, siempre que sea posible, en dar la adecuada respuesta al ejercicio de estos derechos en plazos razonables y, en cualquier caso, con antelación suficiente para que la UCLM pueda cumplir con aquellos en el plazo de un mes.

n) Teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información disponible, el adjudicatario colaborará con la UCLM en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborará en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes.

Asimismo, pondrá a disposición de la UCLM, a requerimiento de ésta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, y colaborará en la realización de las auditorías o las inspecciones que realice la UCLM, u otro auditor en su nombre.

o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevará, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del Reglamento (UE) 2016/679, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la UCLM (responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Aportará a la UCLM evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa. Entre otras evidencias, el adjudicatario podrá aportar certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías; y durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la UCLM toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) El adjudicatario, como encargado del tratamiento, facilitará en el momento de la recogida de los datos la información relativa a los tratamientos de datos que se vayan a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se consensuará con la UCLM antes del inicio de la recogida de los datos.

Sexta. – Subcontratistas o subencargados del tratamiento

El adjudicatario no subcontratará los servicios objeto de este contrato a terceras partes, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la UCLM. En caso de que el adjudicatario necesite subcontratar con otro encargado un tratamiento de datos personales, estará obligado a informar previamente a la UCLM de los servicios y tratamientos que pretende subcontratar, de la identidad del subcontratista y de sus datos de contacto. La UCLM comunicará al adjudicatario si da o no su autorización para dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la subcontratación será necesario que el adjudicatario y el subcontratista firmen un contrato de encargado del tratamiento, que cumpla con los requisitos formales que contiene este contrato, que será puesto a disposición de la UCLM para verificar su existencia y contenido. Además, el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajustará a la legalidad vigente, a lo contemplado en este contrato y a las instrucciones de la UCLM.

En caso de incumplimiento por parte del subcontratista de sus obligaciones en materia de protección de datos, el adjudicatario asumirá toda la responsabilidad frente a la UCLM por dichos incumplimientos, como si el incumplimiento hubiese sido cometido por el prestador del servicio o

encargado del tratamiento.

El adjudicatario informará a la UCLM de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la UCLM la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la UCLM a dicha solicitud equivaldrá a oponerse a dichos cambios.

Séptima. - Prohibición de otros usos

De conformidad con lo establecido en la legislación de protección de datos, el adjudicatario será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Anexo VIII. Modelo para el ejercicio del derecho de acceso

Ejercicio del derecho de acceso

D./ D^a., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... nº....., Localidad Provincia C.P., con D.N.I., con correo electrónico....., por medio del presente escrito ejerce el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SOLICITA:

Que en el plazo de un mes desde la recepción de esta solicitud se me facilite gratuitamente el derecho de acceso y que se remita, a la dirección arriba indicada, la siguiente información:

1. Copia de mis datos personales que son objeto de tratamiento.
2. Los fines del tratamiento y las categorías de datos personales que se traten.
3. Los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado mis datos personales, o serán comunicados, incluyendo, en su caso, destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales.
4. Información sobre las garantías adecuadas relativas a la transferencia de mis datos a un tercer país o a una organización internacional, en su caso.
5. El plazo previsto de conservación o, de no ser posible, los criterios para determinar este plazo.
6. Si existen decisiones automatizadas, incluyendo la elaboración de perfiles, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y consecuencias previstas de dicho tratamiento.
7. Si mis datos personales no se han obtenido directamente de mí, la información disponible sobre su origen.
8. La existencia del derecho a solicitar la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de mis datos personales, o a oponerme a dicho tratamiento.
9. El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Ena.....de.....de 20.....

Sr. Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Castilla-La Mancha

Anexo IX. Modelo para el ejercicio del derecho de rectificación

Ejercicio del derecho de rectificación

D./ D^a., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... nº....., Localidad Provincia C.P., con D.N.I., con correo electrónico....., por medio del presente escrito ejerce el derecho de rectificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SOLICITA:

Que en el plazo de un mes desde la recepción de esta solicitud se proceda a acordar la rectificación de los datos personales que se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.

Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.

Que en caso de que se acuerde que no procede practicar la rectificación solicitada, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, reclamar ante la autoridad de control que corresponda.

Que, asimismo, en caso de que mis datos personales hayan sido comunicados por ese responsable a otros responsables del tratamiento, se comunique esta rectificación a los mismos.

Ena.....de.....de 20.....

Sr. Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Castilla-La Mancha

DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE

	Dato Incorrecto	Dato Correcto	Documento Acreditativo
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

Anexo X. Modelo para el ejercicio del derecho de supresión

Ejercicio del derecho de supresión

D./ D^a., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... nº....., Localidad Provincia C.P., con D.N.I., con correo electrónico....., por medio del presente escrito ejerce el derecho de supresión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SOLICITA:

Que en el plazo de un mes desde la recepción de esta solicitud se proceda a acordar la supresión de mis datos personales, al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento, y que se me notifique de forma escrita el resultado de la supresión practicada.

Que en caso de que se acuerde que no procede practicar total o parcialmente la supresión solicitada, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, reclamar ante la autoridad de control que corresponda.

Que en caso de que mis datos personales hayan sido comunicados a otros responsables del tratamiento, se les comunique mi solicitud para que procedan a su supresión.

Ena.....de.....de 20.....

Sr. Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Castilla-La Mancha

Anexo XI. Modelo para el ejercicio del derecho a la limitación del tratamiento

Ejercicio del derecho a la limitación del tratamiento

D./ D^a., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... nº....., Localidad Provincia C.P., con D.N.I., con correo electrónico....., por medio del presente escrito ejerce el derecho de limitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SOLICITA:

Que se limite el tratamiento de mis datos personales, teniendo en consideración:

- Que el tratamiento es ilícito y me opongo a su supresión.
- Que el responsable ya no necesita mis datos personales para los fines para los cuales fueron recabados, pero los necesito para la formulación, ejercicio o defensa de mis reclamaciones.

Que sea atendida mi solicitud en los términos anteriormente expuestos en el plazo de un mes, y que se comunique esta limitación a cada uno de los destinatarios a quienes se haya comunicado mis datos personales.

Ena.....de.....de 20.....

Sr. Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Castilla-La Mancha

Anexo XII. Modelo para el ejercicio del derecho a la portabilidad de los datos

Ejercicio del derecho a la portabilidad de los datos

D./ D^a., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... nº....., Localidad Provincia C.P., con D.N.I., con correo electrónico....., por medio del presente escrito ejerce el derecho a la portabilidad de los datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SOLICITA:

Que se le faciliten en el plazo de un mes sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

En su caso, siempre que sea posible técnicamente, que los citados datos personales sean transmitidos directamente al responsable (especifíquese nombre o razón social):

.....
.....
.....
.....

En a..... de..... de 20.....

Sr. Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Castilla-La Mancha

Anexo XIII. Modelo para el ejercicio del derecho de oposición

Ejercicio del derecho de oposición

D./ D^a., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... nº....., Localidad Provincia C.P., con D.N.I., con correo electrónico....., por medio del presente escrito ejerce el derecho de oposición previsto en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SOLICITA:

- La oposición al tratamiento de mis datos personales, teniendo en consideración que:
- El tratamiento de mis datos personales se basa en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, debiendo limitarse el tratamiento de estos hasta que obtenga respuesta del ejercicio de este derecho.
 - El tratamiento de mis datos personales se basa en la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o un tercero, debiendo limitarse el tratamiento de estos hasta que se obtenga respuesta del ejercicio de este derecho.
 - El tratamiento de mis datos personales se está realizando con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos.

Sin perjuicio de que corresponde al responsable del tratamiento acreditar motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre mis intereses, derechos y libertades (en los dos primeros supuestos), o una misión realizada en interés público (en el tercer supuesto), en la hoja adjunta que acompaña a esta solicitud se aportan los documentos que acreditan mi situación personal para oponerme al tratamiento de mis datos personales

- La oposición al tratamiento de mis datos personales con fines de mercadotecnia, incluyendo la elaboración de perfiles sobre mi persona

Que sea atendida mi solicitud en los términos anteriormente expuestos en el plazo de un mes.

Ena.....de.....de 20.....

Sr. Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Castilla-La Mancha

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Dato a oponer

Documento Acreditativo

1.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

Anexo XIV. Modelo para el ejercicio del derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas

Ejercicio del derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas

D./ D^a., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... nº....., Localidad Provincia C.P., con D.N.I., con correo electrónico....., por medio del presente escrito ejerce el derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas previsto en el artículo 22 del Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

SOLICITA:

No ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que me produzca efectos jurídicos o me afecte significativamente de modo similar, en particular en los siguientes aspectos:

Que se adopten las medidas necesarias para salvaguardar mis derechos y libertades, así como mis intereses legítimos, el derecho a la intervención humana y que pueda exponer mi punto de vista e impugnar la decisión, todo ello en el supuesto de que el tratamiento de mis datos personales se fundamente en la celebración o ejecución de un contrato, o bien en mi consentimiento explícito.

Que sea atendida mi solicitud en los términos anteriormente expuestos en el plazo de un mes.

Ena.....de.....de 20.....

Sr. Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Castilla-La Mancha

Anexo XV. Modelo de cláusula informativa sobre el tratamiento de datos personales del personal de la universidad que se muestran en la página web

Le informamos de que los datos personales ofrecidos en esta página web tienen como único propósito facilitar el contacto con el personal de la Universidad de Castilla-La Mancha y no puede considerarse una fuente accesible al público y, por tanto, no puede ser utilizada para otros fines ni formar parte de ningún fichero.

Puede obtener el *Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha* en la dirección de Internet **www.uclm.es/psi**.

Anexo XVI. Modelo de cláusula informativa sobre el tratamiento de los resultados de las pruebas relacionadas con la evaluación de los conocimientos y competencias de los estudiantes de la universidad publicados en páginas web

Le informamos de que los datos personales recogidos en este documento tienen como único propósito informar a los estudiantes de su evolución en la asignatura y no está permitida su comunicación a terceros o su utilización para otros fines.

Puede obtener el *Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha* en la dirección de Internet www.uclm.es/psi.

Anexo XVII. Decálogo del usuario de datos de carácter personal de la UCLM

- I. Un dato de carácter personal es cualquier información sobre una persona física identificada o sobre la que se pueda determinar su identidad bien mediante un identificador, como pudiera ser su nombre, su número de identificación, datos de su localización, su nombre de usuario o identificador en línea, o bien a través de uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- II. Previamente a la realización de cualquier tratamiento de datos de carácter personal, ya sea su recogida, almacenamiento, conservación, modificación, consulta, comunicación o cualquier otra forma de acceso a los datos de carácter personal, este deberá ser autorizado por el Responsable Interno del Tratamiento y debe estar registrado en el Registro de Actividades de Tratamiento de la UCLM.
- III. Todo fichero o tratamiento de dato de carácter personal tiene un Responsable Interno que autoriza el uso de los datos y las cesiones o comunicaciones de estos.
- IV. Solo se recogerán datos de carácter personal si previamente se informa al interesado de la identidad y datos de contacto de la UCLM y su delegado de protección de datos, de los fines del tratamiento y su base jurídica, de las cesiones o comunicaciones y transferencias internacionales que se vayan a realizar, del plazo de conservación de los datos, de su derecho a retirar en cualquier momento el consentimiento que haya dado para el tratamiento, de las consecuencias de no facilitar los datos si está obligado a ello, de donde puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad de los datos, y del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- V. Cualquier petición de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad de los datos de carácter personal se remitirá al Registro General de la Universidad para rellenar el correspondiente formulario.
- VI. Todas las cesiones o comunicaciones de datos de carácter personal, internas o externas, deben estar autorizadas por el Responsable Interno del Tratamiento.
- VII. Se utilizarán las claves o contraseñas personales *como los cepillos de dientes*: todos los días, se cambiarán frecuentemente y no se compartirán ni con tu mejor amigo.
- VIII. Nunca se dejarán datos de carácter personal a la vista en la pantalla o en la impresora sin supervisión, ni se tirarán a la papelera sin pasar por la trituradora de documentos.
- IX. Cuando ocurra cualquier incidente de seguridad, por insignificante que parezca, se dirigirá un aviso al Centro de Atención al Usuario (CAU).
- X. Protegerás los datos personales ajenos como los tuyos propios.

Anexo XVIII. Modelo para el Ejercicio del derecho de presentación de sugerencias, quejas o reclamaciones relativas a la aplicación del *Código de conducta de protección de datos personales en la Universidad de Castilla-La Mancha*

Ejercicio del derecho de presentación de sugerencias, quejas o reclamaciones relativas a la aplicación del *Código de conducta de protección de datos personales en la Universidad de Castilla-La Mancha*

D./ D^a., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza..... nº....., Localidad Provincia C.P., con D.N.I., con correo electrónico....., por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercitar su derecho de presentación de sugerencias, quejas o reclamaciones, de conformidad con el artículo 38 del *Código de conducta de protección de datos personales en la Universidad de Castilla-La Mancha*.

EXPONE:

1. Que ha tenido conocimientos de los siguientes hechos con relación al tratamiento de datos de carácter personal sometidos al *Código de conducta de protección de datos personales de la Universidad de Castilla-La Mancha*.

.....

.....

.....

.....

.....

2. Que interesa que se constate la certeza de los hechos expuestos y, en su caso, se proceda a la rectificación de las actuaciones a que los mismos hacen referencia, con cumplida notificación al que suscribe de la resolución que se adopte.

En a de de 20....

Sr. Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Castilla-La Mancha

Anexo XIX. Protocolo de acceso a datos almacenados en medios digitales propiedad de la Universidad de Castilla-La Mancha en el supuesto del fallecimiento de uno de sus empleados

Este protocolo define los pasos a seguir para acceder a los datos almacenados en medios digitales de la Universidad en los siguientes supuestos:

1. Datos relativos a la actividad laboral almacenados juntamente con datos de la esfera personal del empleado a solicitud del responsable académico o funcional de empleado.

En este supuesto, a los únicos datos a los que se podrá acceder serán los relacionados con la actividad laboral desarrollada por el empleado dentro de la institución y que sean necesarios para la correcta continuidad de la actividad de ésta.

El acceso a los datos se realizará siguiendo los siguientes pasos:

- a) La petición motivada de acceso a los datos, en la que se deberá indicar detalladamente a qué datos se quiere acceder y el uso que se hará de ellos, deberá ser realizada por:
 - i. En el caso de acceso a datos de un docente e investigador, por el decano o director del centro docente o centro de investigación al que esté adscrito el empleado fallecido o por el vicerrector con competencia en el campus al que pertenezca dicho centro.
 - ii. Para el acceso de los datos para una persona perteneciente al colectivo de administración y servicios, por el responsable funcional o por el gerente del campus correspondiente.
- b) La solicitud de acceso será remitida a la Secretaría General o al órgano unipersonal que tenga las competencias sobre la seguridad de la información, quien resolverá sobre el acceso a los datos. Una vez autorizado este, se comunicará resolución de acceso a la gerencia del Área de Tecnología y Comunicaciones para su ejecución en el plazo máximo de 15 días hábiles.
- c) Tras la autorización de acceso a los datos, la dirección del Área Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se la notificará a los representantes del empleado y se pondrá en contacto con sus familiares de mayor grado o sus representantes legales para comunicarles la resolución de acceso a los datos, indicándoles el día y hora que se va a proceder al mismo, invitándoles a la asistencia a dicho acto.
- d) Para poder acceder a los datos, en el acto en que este se realice será necesario que estén presentes:
 - i. Las personas que remitieron la solicitud de acceso.
 - ii. El director de la Unidad de Gestión de Tecnología y Comunicaciones del campus correspondiente.
 - iii. De forma opcional, se invitará al gerente y vicerrector del campus.
 - iv. Además, podrán asistir los familiares o representantes legales nombrados al efecto.
- e) El director de la Unidad de Gestión de Tecnología y Comunicaciones del campus, en coordinación de la Unidad de Sistemas y Redes, establecerá los mecanismos necesarios para el acceso temporal a los datos solicitados.
- f) Una vez obtenidos los datos solicitados, se eliminarán los accesos temporales y se levantará acta detallando qué información ha sido extraída. Dicho informe deberá ser firmado por todos los asistentes para que los datos puedan ser entregados a los solicitantes. En el caso de que algunos de los asistentes hagan constar algún fallo en el procedimiento seguido, los datos

extraídos quedarán bajo la custodia del director de la Unidad de Gestión de Tecnología y Comunicaciones del campus hasta que se aclaren los hechos por el plazo de un mes. En el caso de que los hechos no queden aclarados en dicho plazo, los datos serán borrados, dándose el procedimiento por finalizado.

2. Datos de la esfera personal del empleado almacenados junto con los relativos a su actividad laboral, a solicitud de las personas vinculadas al empleado fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos.

El acceso a los datos se realizará siguiendo los siguientes pasos:

a) La solicitud de acceso será dirigida por las personas vinculadas al empleado fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos al delegado de protección de datos de la Universidad, quien remitirá copia a la Secretaría General de la Universidad o al órgano unipersonal que tenga las competencias sobre la seguridad de la información. Se acompañará a la solicitud la documentación que acredite fehacientemente la vinculación del solicitante con el fallecido en el momento del deceso.

b) La Secretaría General o al órgano unipersonal que tenga las competencias sobre la seguridad de la información, resolverá sobre el acceso a los datos previo informe del delegado de protección de datos y la asesoría jurídica. Una vez autorizado este, se comunicará resolución de acceso a los solicitantes y a la dirección del Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para su ejecución en el plazo máximo de un mes.

c) Para poder acceder a los datos, en el acto en que este se realice será necesario que estén presentes:

- i. La persona que remitió la solicitud de acceso o su representante legal.
- ii. El director de la Unidad de Gestión de Tecnología y Comunicaciones del campus correspondiente.
- iii. En el caso de que el fallecido sea personal docente e investigador, el decano o director del centro docente o centro de investigación al que esté adscrito.
- iv. En el caso de que el fallecido perteneciese al colectivo de administración y servicios, a su responsable funcional.
- v. De forma opcional, se invitará al gerente y vicerrector del campus.

d) El director de la Unidad de Gestión de Tecnología y Comunicaciones del campus, en coordinación de la Unidad de Sistemas y Redes, establecerá los mecanismos necesarios para el acceso temporal a los datos solicitados.

e) Una vez obtenidos los datos solicitados, se eliminarán los accesos temporales y se levantará acta detallando que información ha sido extraída. Dicho informe deberá ser firmado por todos los asistentes para que los datos puedan ser entregados a los solicitantes. En el caso de que algunos de los asistentes hagan constar algún fallo en el procedimiento seguido, los datos extraídos quedarán bloqueados y en custodia del director de la Unidad de Gestión de Tecnología y Comunicaciones del campus hasta que se aclaren los hechos. En el caso de que los hechos no queden aclarados en dicho plazo, los datos serán borrados, dándose el procedimiento por finalizado.

Anexo XX. Procedimiento para la publicación del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente

Procedimiento para la publicación del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente

La disposición adicional séptima relativa a la “Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos” de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) establece en su párrafo primero que “[c]uando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse”.

El objeto de esta disposición es evitar que se publique conjuntamente el nombre y apellidos de los interesados y el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Dado que las distintas administraciones públicas pueden adoptar formulas diferentes para la publicación de las cuatro cifras aleatorias de los documentos identificativos y en posiciones distintas en cada caso, lo que podría ocasionar que los números de los documentos pudieran ser recompuestos y conocidos, la Agencia Española de Protección de Datos, la Autoridad Catalana de Protección de Datos, la Agencia Vasca de Protección de Datos y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía han elaborado unas recomendaciones provisionales para la aplicación de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD hasta se aprueben normas generales de aplicación.

De este modo, la publicación del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente deberá realizarse de la siguiente forma:

- a) Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ***4567**.
- b) Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando el primer carácter alfabético, cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ****4567*.
- c) Dado un pasaporte con formato ABC123456, al tener solo seis cifras, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando los tres caracteres alfabéticos, tercera, cuarta, quinta y sexta. En el ejemplo: ***3456.
- d) Dado otro tipo de identificación, siempre que esa identificación contenga al menos 5 dígitos numéricos, se numerarán dichos dígitos de izquierda a derecha, evitando todos los caracteres alfabéticos, y se seguirá el procedimiento de publicar aquellos caracteres numéricos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.
- e) Si ese tipo de identificación es distinto de un pasaporte y tiene menos de 7 dígitos numéricos, se numerarán todos los caracteres, alfabéticos incluidos, con el mismo procedimiento anterior y se seleccionarán aquellos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.
- f) Los caracteres alfabéticos, y aquellos numéricos no seleccionados para su publicación, se sustituirán por un asterisco por cada posición.

